



Ordenanza Municipal

Nº 11-2010-MDP-T

Pocollay, 25 de Octubre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pocollay, en Sesión Ordinaria del 18 de Octubre de 2010, ha tenido como agenda la aprobación de la rectificación de la Ordenanza Municipal Nro. 10-2010-MDP-T.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exoneraciones de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el artículo 195º inciso 4) de la misma establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41º del mismo cuerpo legal, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren;

Que, el D.S. Nº 156-2004-EF, en su artículo 14º establece que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, el objetivo de la prórroga del beneficio tributario es la recuperación de cuentas por cobrar tanto del impuesto predial y arbitrios municipales de los años anteriores dejados de pagar, de igual modo a efecto de incrementar la recaudación tributaria es necesario la prórroga de presentación de declaraciones juradas correspondientes al año 2010:

Que, estando a lo expuesto a través del Oficio Nro. 381-2010-OSGII -MDP-T, Informe Nº 143-2010-OAJ-MDP-T de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen Nº 34-2010-CEPAP-MDP-T, de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por el



Artículo 9º, inciso 8) y Artículo 40º de la Ley N° 27972 y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de Octubre de 2010 se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nro. 010-2010-MDP-T, eliminando el término "reajustes", quedando redactado dicho artículo bajo el siguiente texto: "**APROBAR** hasta el 31 de diciembre del 2010, la condonación del 100% de los intereses de todos los ejercicios anteriores no cancelados en su oportunidad, incluyendo el año 2010 del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto de Alcabala".

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR el Artículo Sexto en la Ordenanza Municipal Nro. 010-2010-MDP-T, bajo el siguiente texto: "**PRORROGAR** el plazo para la presentación masiva de declaraciones juradas del Impuesto Predial 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la oficina de Soporte Informático incorpore en el Portal de la Municipalidad la presente ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Unidad de Rentas el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

FAUSTO FORAQUITA MENDOZA
ALCALDE

C.c. GM
U.R.
OAJ
Imagen Inst.
OCi
MPT
Sala de Regidores
Archivo